

El Patronato Municipal de Deportes ha aprobado en la sesión de la Junta Rectora de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, punto tres, las bases reguladoras de las subvenciones a Entidades Deportivas.

Dichas bases se encuentran expuestas, por un plazo de treinta días:

- En las dependencias del Polideportivo Municipal de Oñón, Cl Oñón s/n, 33600 – Mieres.
- En la Página Web del Ayuntamiento (www.mieres.es).

En Mieres a 24 de mayo de 2017
Presidente del Patronato de Deportes

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

El Patronato de Deportes, dentro de las facultades de autoorganización atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, determina a través de las presentes bases el procedimiento a seguir a la hora de fomentar la labor que desarrollan los particulares a través de la concesión de subvenciones o ayudas municipales. Estas bases pretenden fijar unos criterios claros que permitan la libre concurrencia así como cumplir con los principios administrativos de publicidad y objetividad, garantizando la transparencia administrativa. Todo ello con el objetivo de facilitar un mejor desarrollo de la actividad deportiva así como el desarrollo integral del Concejo de Mieres.

Las presentes Bases resultan de aplicación a toda disposición gratuita de fondos públicos, realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad deportiva de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, así como a cualquier tipo de ayuda que se otorgue con cargo al Presupuesto General del Patronato de Deportes.

CAPÍTULO 1. - CRITERIOS GENERALES

Artículo 1. Crédito presupuestario y objeto de las subvenciones

El Patronato de Deportes podrá conceder subvenciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias de su presupuesto, con objeto de ayudar a financiar la realización de los proyectos de actividades presentados, de acuerdo con las disponibilidades asignadas en dicha aplicaciones para cada ejercicio.

El importe de las subvenciones reguladas en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 2.- Iniciación del procedimiento de concesión.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal.

Artículo 3. - Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica: Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte -o, en su caso, tarjeta de identidad- y del número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o socios, respectivamente.

En el supuesto de sociedades civiles con personalidad jurídica que no adopten formas jurídicas de sociedades mercantiles: Original o fotocopia compulsada del contrato de sociedad y del código de identificación fiscal.

En el caso de sociedades mercantiles: Original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, de los Estatutos, de la inscripción en el Registro Mercantil y del código de identificación fiscal.

En el supuesto de asociaciones o fundaciones: Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal.

Siempre que se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación.

b) En el caso de personas jurídicas, la persona que suscribe la solicitud deberá acreditar que ostenta en ese momento su representación a tal efecto.

c) Solicitud conforme al modelo contenido en el Anexo I de las presentes Bases, a la que se acompañará la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas en el último año, en su caso, o declaración de que no se han llevado a cabo actividades en dicho periodo.
- Presupuesto total de la entidad para el año en que se solicita la subvención y descripción de las actividades previstas en ese ejercicio.
- Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención, ajustado al contenido del Anexo II de las presentes Bases.
- Documento sellado por la entidad financiera en el que se expresen los datos bancarios que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de concesión (entidad, número de cuenta y titular).

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de:

- Certificaciones administrativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.
- Certificación del Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias donde figure la no existencia de deudas con esta Hacienda Local, respecto de los tributos gestionados por dicho Servicio.
- Informe de la Tesorería del Ayuntamiento de Mieres y del Patronato Municipal de Deportes, sobre la no existencia de deudas tributarias con la Hacienda de la Entidad.

Esta documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante.

No obstante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión se le requerirá para la presentación de la documentación correspondiente en un plazo no superior a 15 días.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Patronato de Deportes podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

2. En el supuesto de solicitantes que no tengan la nacionalidad española, si careciesen de toda obligación tributaria o de Seguridad Social en nuestro país por no realizar en él actividad de ningún tipo, bastará con presentar la declaración responsable a que alude el artículo 15.1, en su inciso final, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, con expresión del motivo de la no sujeción. Si realizasen cualquier actividad sujeta a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, deberán presentar la misma documentación exigida a los españoles.

3. En el caso de que el solicitante tenga personalidad jurídico-pública, no será necesaria la aportación de los documentos citados en los dos primeros párrafos del número 1, letra c), de este artículo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quien concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de las presentes Bases.

7. Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Emplear en los materiales y documentación lenguaje no sexista evitando cualquier imagen discriminatoria y fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Artículo 4.- Beneficiarios

1.-Tendrán la condición de beneficiarios las personas o entidades públicas o privadas en cuyo favor se asignen subvenciones nominativas en el Presupuesto General, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Bases y en la resolución de concesión.

2.-Son obligaciones del beneficiario, las citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en particular las siguientes:

a) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la resolución de concesión.

b) Acreditar, ante el órgano designado para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención y a las de cualquier otro órgano competente, según la legislación vigente.

d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

e) Estar inscritos en el Registro de Entidades de Interés Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres (R.E.D.I.M) o según su condición en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.

f) El Logo del Patronato de Deportes se deberá incluir siempre en lugar preferente en todo material publicitario que se genere, directa e indirectamente, por la entidad beneficiaria (carteles, faldones, revistas,...).

Artículo 5.- Instrucción.

1.- El órgano competente para la instrucción será el Secretario/a de actas del Patronato de Deportes.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La revisión de los expedientes de solicitud y la verificación de que contienen la documentación exigida.

b) Las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias.

c) La realización de las comunicaciones entre el órgano concedente y el órgano colegiado que formula la propuesta de concesión y, en particular, será a través del que se formula esta propuesta a aquél.

3.- El órgano colegiado competente para la formulación de la propuesta de concesión al órgano concedente, a través del órgano instructor, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a:

- La Presidencia del Patronato Municipal de Deportes ó persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director/a de las instalaciones Deportivas Municipales ó persona en quien delegue.

- El Secretario/a del Ayuntamiento de Mieres ó persona en quien delegue.

- El Jefe de Contabilidad.

4. Las actividades de este órgano colegiado comprenderán:

a) La evaluación previa de las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos administrativos impuestos por las normas reguladoras de las subvenciones.

b) La solicitud a los servicios técnicos competentes de la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

c) El informe de evaluación que será comprensivo de las propuestas correspondientes de concesión y denegación de subvenciones y/o formulación de convenios específicos de colaboración, expresando la persona ó entidad solicitante, cuantía, evaluación y puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración en función del programa.

d) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, se interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) La formulación de la propuesta de concesión de las subvenciones, que no será superior a dos meses desde la finalización del plazo de presentación, ante la Junta Rectora del Patronato la cual será la encargada de su aprobación.

5. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Artículo 6. - Pago.

1. Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez.

2. No obstante, con la solicitud de iniciación del procedimiento los interesados podrán solicitar igualmente el pago anticipado de la subvención que finalmente se otorgue en los siguientes porcentajes:

- Para subvenciones inferiores a 600,00 euros: el 100 % de la subvención que se otorgue
- Para subvenciones entre 600,01 y 2.000,00 euros: el 75% de la subvención
- Para subvenciones de más de 2.000,01 euros el 50% de la subvención

El pago del segundo plazo se efectuará una vez justificado el gasto correspondiente al primer anticipo.

Artículo 7. - Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad o programa subvencionado, y en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en el que figure la asignación.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto o actividad subvencionada.

b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales. La presentación de estos documentos se ajustará al modelo que se fija en las presentes Bases.

c) Aquellas entidades beneficiarias, deberán aportar la siguiente documentación, según proceda:

- Certificación de la Federación correspondiente acreditativa de participación en la disciplina subvencionada.

- Cuando se trate de actividades deportivas puntuales; memoria deportiva, que contendrá los siguientes extremos:

Entidad, Denominación de la actividad, instalación utilizada y participación, que detallará:

- si la competición es individual o por equipos.
- Número de equipos ó participantes individuales con especificación de las categorías.
- si la participación es federada, local, regional, nacional,...

- En caso de participación de Campeonatos de España; memoria deportiva, que contendrá los siguientes extremos:

Certificación de la respectiva Federación de asistencia de la entidad subvencionada al campeonato, comprensiva del número de deportistas inscritos.

Desarrollo del campeonato: clasificación, número de equipos participantes,...

- Relación numerada de justificantes según modelo que se especifica en el Anexo III, de la totalidad del proyecto o actividad subvencionada.

No se admitirá como justificante el pago por alquiler de las pistas deportivas subvencionadas en su precio público por el Patronato Municipal de Deportes.

d) Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran. Se deberá emplear en los materiales y documentación un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria y fomentando valores de igualdad.

3. En el caso de que el beneficiario tenga personalidad jurídico-pública, la resolución de concesión podrá establecer que la justificación se realice mediante la aportación de una documentación distinta a la citada y apropiada a las características del beneficiario.

Artículo 8 – Publicidad de las subvenciones concedidas

1.- Mensualmente se publicará en el tablón de anuncios una relación de las subvenciones concedidas, indicando beneficiario de la subvención, cuantía y finalidad subvencionada

2.- Para las subvenciones concedidas dentro de una convocatoria pública tengan cuantía superior a 3.000,00 euros, dicha publicación se realizará asimismo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

Artículo 9. - Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en el caso de que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes o personas físicas o jurídicas, nacionales o internacionales, la cuantía de las ayudas otorgadas supere el coste de lo subvencionado.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

Artículo 10. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

2. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

3. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

4. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Artículo 11. - Interpretación.

La Presidencia del Patronato Municipal de Deportes resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente.

CAPÍTULO 2. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 12. - Régimen de concesión.-

El régimen de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. A los efectos de las presentes Bases, se entiende por subvención en régimen de concurrencia competitiva aquella que, imputada a una misma aplicación presupuestaria, contempla una eventual pluralidad de solicitudes cuando la concesión requiere la comparación, en un único procedimiento, de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma reguladora o en la convocatoria, para resolver sobre la concesión y, en su caso, establecer la cuantía.

En este supuesto se podrán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en la norma o convocatoria, hasta que se extinga la aplicación presupuestaria.

Artículo 13.- Procedimiento

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud cuyo modelo se adjunta en Anexo a estas Bases.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mieres, sito en la calle Plaza de la Constitución, s/n; o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Presidente del Patronato Municipal de Deportes.
3. A la solicitud se acompañarán los documentos e informaciones determinados en las presentes bases salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

CAPÍTULO 3. – ACTIVIDADES Y PROGRAMAS

Artículo 14. – Actividades y programas subvencionados.

Participación en competiciones federadas, realización de actividades deportivas puntuales (campeonatos, pruebas, modalidades de deportes autóctonos, etc.) y participación en Campeonatos de España.

Artículo 15.- Criterios para la concesión de subvenciones.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de subvenciones son los siguientes:

1.-Para las actividades y programas de la Base 14.

- Ámbito de participación en competiciones.

- a) Federadas

- Por competiciones nacionales, trece ochenta puntos, siempre que sean ligas y su acceso sea mediante ascensos y descensos.

- Por competiciones regionales, seis noventa puntos.

- b) No Federadas

- Organizadas por la entidad, tres cuarenta y cinco puntos.

- Organizadas por otra entidad, uno treinta y ocho puntos.

- Secciones que componen el club.

- Cuando tenga más de una sección deportiva de equipo que participe en competiciones organizadas por la federación correspondiente, dos cuarenta y cinco puntos.
- Cuando tenga más de una sección deportiva individual y que participe en competiciones organizadas por la federación correspondiente, dos con cero siete puntos.
- Secciones de deporte de Ocio y Tiempo Libre, cero sesenta y nueve puntos.
- Trabajo en el Deporte del Municipio.
 - Por organización de actividades (campeonatos en disciplinas con competiciones de carácter federado, Juegos deportivos y deporte escolar) cinco noventa y cinco puntos.
- Licencias deportivas.
 - Por cada licencia visada por la federación correspondiente se adjudicará cero con treinta puntos, hasta un máximo de veinte licencias por categoría y equipo.
 - Por cada licencia visada de clubes en los Juegos Deportivos, en disciplinas de equipo, se adjudicará cero con diecisiete puntos, hasta un máximo de veinte licencias por categoría y equipo.
- Relevancia deportiva de la actividad.
 - Participación de competidores federados, dos sesenta puntos.
 - Participación de la población en general, cero setenta y ocho puntos.
- Interés deportivo y Social de las Actividades.
 - a) Competiciones de equipo
 - No existencia de campeonatos en la disciplina y ser campeonato a nivel nacional, cinco con veinte puntos.
 - No existencia de campeonatos en la disciplina y ser campeonato a nivel regional, tres noventa puntos.
 - Existencia de campeonatos en la disciplina y ser campeonato a nivel nacional, dos sesenta puntos.
 - Existencia de campeonatos en la disciplina y ser campeonato a nivel regional, uno treinta puntos.
 - Resto de campeonatos, cero cincuenta y dos puntos
 - b) Competiciones individuales
 - No existencia de campeonatos en la disciplina y ser campeonato a nivel nacional tres noventa puntos.
 - No existencia de campeonatos en la disciplina y ser campeonato a nivel regional dos sesenta puntos.
 - Existencia de campeonatos en la disciplina y ser campeonato a nivel nacional uno treinta puntos.
 - Existencia de campeonatos en la disciplina y ser campeonato a nivel regional cero cincuenta y dos puntos.
- Número de participantes.
 - a) Competiciones de equipo
 - Ocho equipos ó más, dos sesenta puntos
 - Menos de ocho equipos, uno con cuatro puntos
 - b) Competiciones individuales
 - Todas las categorías, dos sesenta puntos
 - Menores de dieciséis años, uno cincuenta y seis puntos
 - Mayores de dieciséis años, cero cincuenta y dos puntos
 - c) Actividades puntuales de exhibición.
 - Cuando en la exhibición participen menores de dieciséis años, cero setenta y ocho puntos.
 - Cuando en la exhibición solo participen mayores de dieciséis años, cero veintiséis puntos.
- Trayectoria del campeonato o competición.
 - Cuarto año, uno treinta puntos
 - Tercer año, uno con cuatro puntos
 - Segundo año, cero setenta y ocho puntos
 - Primer año, cero cincuenta y dos puntos

Instalación a utilizar

Cuando la actividad requiera la obtención de permiso para su desarrollo por ser la infraestructura utilizada no deportiva, uno treinta puntos.

- Participación en campeonatos de España.

Podrá solicitarse subvención en este apartado únicamente cuando la asistencia al campeonato nacional sea consecuencia de la previa participación en el de Asturias. (Los gastos a subvencionar serán exclusivamente los ocasionados por los deportistas participantes en el campeonato).

 - Por cada día de asistencia, cero cuarenta puntos, hasta un máximo de dos puntos.
 - Por cada participante, cero con cinco puntos, hasta un máximo de cero cincuenta puntos.
- Por la promoción de formación deportiva.

Será requisito para poder tener la condición de beneficiario de la subvención bajo este epígrafe la obtención de título de Técnico Deportivo, con resolución favorable del Principado de Asturias, según:

- Por cursos impartidos:
 - En el municipio, tres con treinta y cinco puntos.
 - En otros municipios, uno setenta puntos.
- Por asistencia efectiva a actividades formativas contempladas en el presente epígrafe:
 - Si el participante en la actividad formativa se encuentra censado en el municipio, tres treinta y cinco puntos.
 - Si el participante en la actividad formativa no se encuentra censado en el municipio, dos puntos.
- Por la participación femenina.
En aquellas actividades en las que la participación femenina suponga un veinte por ciento ó más del total, tres cuarenta y cinco puntos.

Artículo 16.- Cuantificación de la subvención.

La cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiario será la resultante de multiplicar la puntuación individual obtenida, según la baremación contenida en el artículo 15, por el cociente de la consignación presupuestaria entre el sumatorio del total de puntos baremados correspondientes a todos los beneficiarios.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD SUBVENCIONES

DATOS DEL/A SOLICITANTE Y DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

1. SOLICITANTE:

Nombre:.....
Apellidos:.....
Domicilio:.....
C. P.:..... Localidad:.....
Teléfono:..... Cargo en la asociación:.....

2. ENTIDAD:

Nombre:REDIM NUM.
Nº de miembros:
Nº de personas a las que llegan las actividades programadas:
Domicilio social:
C. P.: Localidad:
C.I.F.: Correo electrónico
Junta Directiva:
Presidente:
Secretario:
Tesorero:.....

DATOS BANCARIOS

Caja o Banco: Sucursal:
Dirección: Nº de Cuenta:
Titular:

ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACION de la Actividad	PRESUPUESTO Actividad	SUBVENCION Solicitada
1.-.....		
2.-.....		
3.-.....		
4.-.....		
5.-.....		
6.-.....		
7.-.....		
8.-.....		

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS
PARA LAS MISMAS ACTIVIDADES**

Organismo:.....
Importe:.....
Yo, declaro que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan se ajustan a la realidad, no hallándome ni la entidad que represento incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

Solicito el pago anticipado de la subvención concedida, según la cuantía máxima establecida en el artículo 6 de las Bases Regulatoras

(Indique Si ó No. En caso de no ser contestado se entenderá como no solicitado)

En Mieres a de 201__
Fdo:

Sr. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES DE MIERES

ANEXO II

ENTIDADES DEPORTIVAS - ESTRUCTURAS

PROYECTO

- 1.- Actividad.
- 2.- Nombre y apellidos, edad, dirección de los componentes de los equipos.
- 3.- Nivel de las competiciones (nacional, regional,...), calendario
- 4.- Nombre y apellidos, edad, dirección, titulación y currículum de los entrenadores.
- 5.- Presupuesto total desglosado por partida de gastos.
- 6.- Trabajo que desarrolla en el deporte municipal (deporte escolar, campeonatos,...).
- 7.- Secciones deportivas y equipos que la componen.
- 8.- Instalación donde se desarrolla la actividad, propietario.

CUANDO SE INCLUYAN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES

PROYECTO

- 1.- Actividad.
- 2.- Fecha de celebración.
- 3.- Lugar donde se desarrolla.
- 4.- Presupuesto total desglosado por partidas de gastos e ingresos.
- 5.- Tipo de Competición (Federada o no Federada, Individual o por equipos).
- 6.- Estimación de la participación:
 - En competiciones por equipos, número de ellos.
 - En competiciones individuales, categorías que comprende la actividad.

CUANDO SE INCLUYAN ACTIVIDADES DE FORMACION DEPORTIVA

PROYECTO

- 1.- Datos del curso.
- 2.- Fechas de la actividad.
- 3.- Nivel de las Enseñanzas y la denominación del Diploma que se obtiene.
- 4.- El número de plazas que se convocan.
- 5.- Los datos del Director de la Actividad.
- 6.- El nombre del Centro o de las Instalaciones que se van a utilizar, expresando el número y capacidad de las mismas, así como su titularidad.
- 7.- El Plan de estudio.
- 8.- El régimen de seguridad adoptado.
- 9.- nombre y titulación académica o deportiva del profesorado del curso, y en su caso, el del Tribunal de la Prueba de acceso.
- 10.- Los centros y establecimientos con los que cuenta para la realización del período de práctica.

ANEXO III

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MIERES

JUSTIFICACION DE GASTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS

D.con D.N.I....., en calidad de de la entidadcon C.I.F....., a medio de la presente, remito al Patronato Municipal de Deportes de Mieres, a efectos de justificación de la subvención concedida por importe de€ la documentación que a continuación se relaciona:

JUST Nº	PERCEPTOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Total Importe Justificado:

OTRA DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

En Mieres a de de

Fdo. Tesorero

Sello de la Entidad

VºBº Presidente